

Regidores

Zapotlán el Grande

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben **LIC. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA, LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO Y CLAUDA MURGUIA TORRES**, en nuestro carácter de regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Estacionamientos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, así mismo la **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** en su carácter de presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, así como sus integrantes el **C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, ALBERTO ESQUER GUTIERREZ y JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**; con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 202 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,60,87,92,99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION, QUE ADICIONA UN TÉRMINO AL ARTÍCULO TERCERO DEL REGLAMIENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

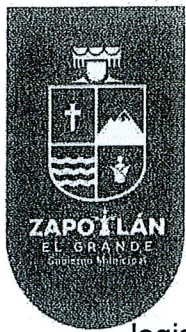
I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 fracción III inciso i) establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos además de las establecidas en los incisos a) a la h), las que establezcan las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

II.- Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción V, dispone que los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Estacionamientos.

III.- Así mismo el artículo 115 Constitucional fracción II confiere al Ayuntamiento facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx





Regidores

Zapotlán el Grande

legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV.- En virtud de las atribuciones antes señaladas, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 05 de octubre del año 2017, la presidenta de la Comisión de Estacionamientos presentó en el punto número 07: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; en su punto tercero de dicho documento, se propuso la modificación a dicho ordenamiento en los siguientes términos:

*“...De tal suerte que los cajones de estacionamiento preferente además de estar dirigidas a las personas con discapacidad, deben incluirse a los adultos mayores y a las mujeres embarazadas, haciéndose necesario la adición al **Artículo 3°** del reglamento de Estacionamientos, el concepto de **“Zona Preferencial”**, armonizado con los ordenamientos anteriormente citados:*

Artículo 3°.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

.....
Zona Preferencial: *Los cajones de estacionamiento destinados a personas en mayores condiciones de riesgo y vulnerabilidad tales como: adultos mayores, personas con discapacidad permanente o transitoria y mujeres embarazadas.”*

Dicha moción fue aprobada por mayoría calificada y turnada a Comisiones para su estudio.

V.- Derivado de lo anterior, esta H. Comisión en Coadyuvancia con la Comisión de Reglamentos y Gobernación, mediante sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre del año 2017, aprobó por unanimidad en los asuntos a tratar del punto número 2 de la orden del día, añadir al Artículo 3 tercero correspondiente al glosario de términos de dicho ordenamiento, el de “Zona Preferencial” armonizado con el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, así como con la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor para el Estado de Jalisco y demás disposiciones de observancia general.

Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes:





Regidores

Zapotlán el Grande

CONSIDERANDOS:

I.- Las Comisiones Edilicias de Estacionamientos así como de Reglamentos y Gobernación, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 59, fracción I, 69, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- La Lic. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa, Regidora Municipal, autor de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

IV.- Por lo anteriormente señalado, nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el autor de la iniciativa y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos:

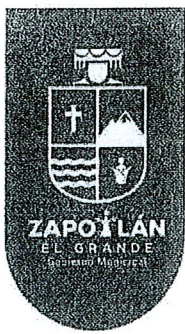
- a) La Comisiones dictaminadoras, procedemos a analizar y aprobar la adición al Artículo 3 tercero del Reglamento para el Servicio de Estacionamientos del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, correspondiente al glosario de dicho ordenamiento, el siguiente término de "Zona Preferencial" al final de dicho numeral en orden alfabético, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

.....

Zona Preferencial: Los cajones de estacionamiento destinados a personas en mayores condiciones de riesgo y vulnerabilidad tales como: adultos mayores, personas con discapacidad permanente o transitoria y mujeres embarazadas."





Regidores

Zapotlán el Grande

Igualmente, esta H. Comisión considera viable la modificación de los señalamientos de estacionamientos de "Zona preferencial" que sean competencia del Municipio y que actualmente estén reservados de esa manera, tal y como se propuso dentro de la sesión de la Comisión de Estacionamientos celebrada en fecha 26 de octubre del 2017, con el motivo que las imágenes que se observen dentro de los estacionamientos reservados, incluyan adultos mayores y mujeres embarazadas.

V. En este sentido, podemos sintetizar que en su exposición de motivos, la autor de la iniciativa, deja en claro las circunstancias que originan la adición, las cuales se analizaron y tras su estudio, concluimos que resulta congruente específica, eficaz e idónea para nuestro Municipio.

Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS la iniciativa de reforma al ordenamiento municipal, así como la modificación de los señalamientos que sean competencia de este Municipio y, sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen por el que se adiciona al Artículo 3 tercero del Reglamento para el Servicio de Estacionamientos del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, correspondiente al glosario de dicho ordenamiento, el término de "Zona Preferencial".

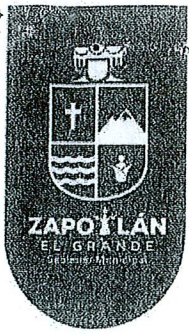
Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma del Artículo 3 tercero del Reglamento del Servicio Público de Estacionamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que adiciona un término al glosario, la cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán.

SEGUNDO.- Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.





Regidores

Zapotlán el Grande

TERCERO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se ordena la reimpresión del Reglamento del Servicio Público de Estacionamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con las reformas y adiciones aplicadas.

QUINTO.- Se gire atento oficio al Director del Organismo Público Descentralizado "ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONÓMETROS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE", quien es competente para ordenar la modificación de los señalamientos de "Zona Preferencial", tal y como se acordó en el cuerpo de este Dictamen.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE
JUAN JOSÉ ARREOLA ZUÑIGA"**

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 26 DE ENERO DEL
2018.

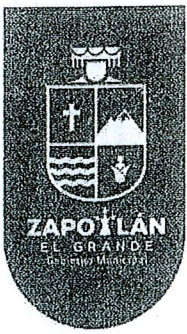
La Comisión Edilicia de Estacionamientos

LIC. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA
PRESIDENTE

LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS
Vocal

ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO
Vocal





Regidores

Zapotlán el Grande

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Vocal

LIC. CLAUDIA MURGUIA TORRES
Vocal

La Comisión Edilicia De Reglamentos Y Gobernación



MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
PRESIDENTE

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
Vocal



ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
Vocal



JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
Vocal

